


ORDENANZA Nº 027-89

- Art. 1º) AUTORIZASE al productor lechero y a comerciantes de sustancias alimenticias al expendio de leche cruda y suelta.-
- Art. 2º) La Municipalidad, vía Departamento Ejecutivo, deberá con sus respectivos agentes de Bromatología, hacer exámenes periódicos sobre la higiene y pureza del producto.-
- Art. 3º) Los expendedores y/o productores deberán inscribirse en esta Municipalidad a simple efecto de poder hacer los exámenes del producto.-
- Art. 4º) La presente Ordenanza tendrá vigencia desde su promulgación hasta el día 30 de Setiembre de 1989, en razón del estado de emergencia económica y social por la que atraviesa el país.-
- Art. 5º) El Departamento Ejecutivo, hará una profusa difusión aconsejando al público consumidor de ese producto a que adpte las medidas de precaución para el consumo.-
- Art. 6º) COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-


ADRIANA SONIA CARRANZA
 SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JUAN PABLO RUJINSKY
 PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS - CBA.

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS, EL DIA 19 DE JULIO DE 1989.-

PROMULGADA por Decreto Nº 167/89 del 20/07/89/